GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. Nº	8720164
EXP. Nº	5436890

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 041 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 28 ENE 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 35-2025-GRJ/GRI/SGE del 15 de enero del 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°817-2024-G.R.-JUNIN/GRI del 13 de noviembre del 2024; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Gobierno de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la investigación pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Considerando que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración lo permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte que contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación,

mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto ratificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°817-2024-G.R.-JUNIN/GRI, 13 de noviembre del 2024, se aprueba el Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2487981, con un monto total de inversión de S/ 472,519.86 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución de administración Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 35-2025-GRJ/GRI/SGE del 15 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°817-2024-G.R.-JUNIN/GRI del 13 de noviembre del 2024 al existir errores de digitación, que no involucran modificación del presupuesto en la resolución, debiendo tenerse en cuenta los siguiente:

"(...)
II. ANÁLISIS TÉCNICO:

(...)

2.2. Que conforme a mis funciones y competencias la Sub Gerencia de Estudios, efectuó la validación del presupuesto del expediente técnico determinando un importe de S/. 472,519.86 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos diecinueve con 86/100 soles siendo que, por error involuntario, se consideró la modalidad de ejecución por administración Indirecta y la modalidad de ejecución es por administración Directa, en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°817-2024-G.R.-JUNIN/GRI,** requiriendo su corrección conforme a lo siguiente:

- En la parte considerativa de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°817-2024-G.R.-JUNIN/GRI,** en el vigésimo primer párrafo, se observa errores materiales producto de una mala digitación:

DICE:
"(...)
➢ MODALIDAD DE EJECUCION:

Esta etapa se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA.
(...)

El plazo de ejecución es de 45 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata).

Que habiendo realizado la evaluación se otorga Opinión Técnica FAVORABLE Y CONFORMIDAD sobre el entregable final del expediente técnico IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" C.U.I. N°2487981.
(...)

C) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

Visto la aprobación del Ing. Wendi Ema Torres Yllesca, evaluador del expediente técnico, esta Sub Gerencia de Estudios, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" C.U.I. N°2487981, con presupuesto total de inversión de S/. 472,519.86 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 86/100 SOLES), con vigencia al mes de agosto del 2024, además la modalidad de ejecución es por Administración Indirecta, con un plazo de 45 días calendarios.
(...)"

DEBE DECIR:
"(...)
➢ MODALIDAD DE EJECUCION:

Esta etapa se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA.
(...)

El plazo de ejecución es de 45 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que habiendo realizado la evaluación se otorga Opinión Técnica FAVORABLE Y CONFORMIDAD sobre el entregable final del expediente técnico IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" C.U.I. N°2487981.
(...)
C) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

Visto la aprobación del Ing. Wendi Ema Torres Yllesca, evaluador del expediente técnico, esta Sub Gerencia de Estudios, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" C.U.I. N°2487981, con presupuesto total de inversión de S/. 472,519.86 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 86/100 SOLES), con vigencia al mes de agosto del 2024, además la modalidad de ejecución es por Administración Directa, con un plazo de 45 días calendarios.
(...)"

- En la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°817-2024-G.R.-JUNIN/GRI. Se observa un error material producto de una mala digitación, considerado en la aprobación del expediente técnico:

DICE:
"(...)
ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con C.U.I N° 2487981, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, por la Modalidad de Administración Indirecta – Contrata y un presupuesto General vigente al mes de agosto del 2024, conforme detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	**S/ 381,884.00**
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 25,000.00
SUPERVISION	S/ 28,947.12
CULMINACION Y LIQUIDACION	S/ 36,688.74

COSTO TOTAL DE INVERSION	**S/ 472,519.86**

Son: Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 86/100 soles

DEBE DE DECIR:

"(...)

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con C.U.I N° 2487981, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, por la Modalidad de Administración Directa y un presupuesto General vigente al mes de agosto del 2024, conforme detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	**S/ 381,884.00**
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 25,000.00
SUPERVISION	S/ 28,947.12
CULMINACION Y LIQUIDACION	S/ 36,688.74
COSTO TOTAL DE INVERSION	**S/ 472,519.86**

Son: Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 86/100 soles

(...)"

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de oficio de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°817-2024-G.R.-JUNIN/GRI, esta Gerencia considera procedente efectuar la rectificación de dicha resolución, a efecto de que se rectifique en ella los errores detallados por la Sub gerencia de Estudios en el Informe Técnico N° 35-2025-GRJ/GRI/SGE, respecto de errores de digitación, resaltándose que no se altera lo sustancial del contenido técnico del Expediente Técnico, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros "errores mecanográficos" y "errores de transcripción", el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificaciones, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GRJUNIN/GR, y de acuerdo con las Funciones Específicas, el Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, de oficio el error material en el contenido en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 817-2024-G.R.-JUNIN/GRI de 13 de noviembre del 2024 mediante el cual se aprueba el proyecto de la IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2487981, bajo los siguientes términos:

1.1. En el párrafo Vigésimo primero de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 817-2024-G.R.-JUNIN/GRI:

DICE:

"(...)

➢ *MODALIDAD DE EJECUCION:*

Esta etapa se ejecutará por la modalidad de ADMINSITRACION INDIRECTA.

DEBE DECIR:

"(…)

➢ *MODALIDAD DE EJECUCION:*

Esta etapa se ejecutará por la modalidad de ADMINSITRACION DIRECTA.

- En la parte donde el evaluador concluye, se solicita la siguiente modificación de Administración Indirecta a Administración Directa del expediente técnico:

DICE:

"(…)

➢ *DONDE EL EVALUADOR CONCLUYE:*

(…)

El plazo de ejecución es de días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata).

DEBE DECIR:

"(…)

➢ *DONDE EL EVALUADOR CONCLUYE:*

(…)

El plazo de ejecución es de días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.

- En la parte C) CONCLUSION Y RECOMENDACION, se solicita la siguiente modificación de Administración Indirecta a Administración Directa del expediente técnico:

DICE:

"(…)

C) CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Visto la UITS TS aprobación del Ing. Wendi Ema Torres Yllesca con CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UITS 739 – 2024 – GRJ/ORAF/OASA, como evaluador del expediente técnico, esta Sub Gerencia de Estudios, emite OPINION TECNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAAD al EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2487981, con presupuesto total de inversión de S/. 472,519.86 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 86/100 SOLES), calculado al mes de agosto del 2024, con cotizaciones realizadas en el mes agosto, además la modalidad de ejecución es por administración Indirecta con un plazo de 45 días calendarios.

DEBE DECIR:

"(…)

C) CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Visto la UITS TS aprobación del Ing. Wendi Ema Torres Yllesca con CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UITS 739 – 2024 – GRJ/ORAF/OASA, como evaluador del expediente técnico, esta Sub Gerencia de Estudios, emite OPINION TECNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAAD al EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2487981, con presupuesto total de inversión de S/. 472,519.86 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 86/100 SOLES), calculado al mes de agosto del 2024, con cotizaciones realizadas en el mes agosto, además la modalidad de ejecución es por administración Directa con un plazo de 45 días calendarios.

1.2. En la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 817-2024-G.R.-JUNIN/GRI:

DICE:

"(...)
ARTICULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominada: CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2487981, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, por la Modalidad de Administración Indirecta – Contrata y un presupuesto General vigente al mes de agosto del 2024, conforme al siguiente detalle:
(...)"

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS JUNÍN

DEBE DECIR:

"(...)
ARTICULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominada: CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 2082 - PANGOA CP VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2487981, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, por la Modalidad de Administración Directa y un presupuesto General vigente al mes de agosto del 2024, conforme al siguiente detalle:
(...)"

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 817-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL